



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013)

Ref. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2012-00026-00**
Demandante: Berenice María Benjumea Tuirán
Demandado: Departamento de Sucre

ASUNTO: Concede apelación de sentencia.

En nota secretarial que antecede, se informa al despacho que el apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal¹, **Recurso de Apelación**² contra la sentencia proferida por este despacho el 26 de junio de 2013³, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 3 del C.P.A.CA en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por este despacho judicial, calendada 26 de junio de 2013.

SEGUNDO: Previa anotación en los libros radicadores de este Juzgado, por Secretaría, envíese el presente expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

¹ En razón a que el apoderado de la parte demandante no fue posible notificarle la sentencia por vía electrónica, se dio aplicación al artículo 203 inciso 2 del C.P.A.C.A. Es decir fue notificado por edicto visible a folio 279.

² Fols. 280-294

³ Fols. 262-277